

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicada con el número **2021-00674** instaurado por **ELKIN CACERES GIL** contra **CRISTIAN CAMILO WINTACO MARTINEZ y LUZ MARINA MARTINEZ HIGUERA**. Informando que se encuentra para el impulso procesal correspondiente. Favor proveer.



LORENA KARIANA SOTO CORONADO.
Secretaria Ad-hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 25 de noviembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 977

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ELKIN CACERES GIL** contra **CRISTIAN CAMILO WINTACO MARTINEZ y LUZ MARINA MARTINEZ HIGUERA** radicado con el N° **2021 - 00674**, para proveer lo pertinente al rechazo de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio N° 0898 del 14/10/2021 por considerar que la misma no reunía a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 5, 9, y 11 del Código General del Proceso, en este sentido fue allegado memorial el 22/10/2021 dentro del término legal concedido subsanando la demanda, sin embargo una vez analizado el escrito encuentra este despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma y la misma no ofrece claridad a este despacho.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió un término de cinco días para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara idóneamente los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación del Art. 90 del C.G.P., este Despacho procederá al rechazo de la misma.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saravena - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94d2d89bf4528f4fb4bf17c3848a2cdba4e66f29dc6273d16a946cc38efd1242

Documento generado en 25/11/2021 08:11:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**